

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT Smitco**

1. OBJETIVO	3
2. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL	4
2.1 Naturaleza	4
2.2 Modificación	5
2.3 Aplicación	5
2.4 Vigencia	6
3. Qué se entiende por lavado de activos y financiación del terrorismo	6
3.1 Definición legal	6
3.2 Marco normativo	7
3.3 Delitos fuente del lavado de activos	8
3.4 Etapas que comprende una operación ilegal de lavado de activos	9
3.5 Riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo	10
3.6 Situaciones de exposición al riesgo LA/FT/FPADM	11
3.7 Tipologías aplicables al sector portuario	11
4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	12
4.1 Implementación del SARLAFT	12
4.2 Facultad reguladora	13
4.3 Vigilancia	14
4.4 Conservación de documentos	14
5. INSTRUMENTOS DE CONTROL	15
5.1 Estructura del sistema	15
5.2 Manual del SARLAFT	15
5.3 Oficial de cumplimiento	16
5.4 Sistema de gestión documental e información	17
5.5 Representante legal	19
5.6 La Junta Directiva	20
5.7 Revisoría fiscal y auditoría interna	21
5.8 Incompatibilidades e inhabilidades	22

6. ETAPAS DEL SARLAFT	23
6.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM	23
6.2 Evaluación del riesgo	24
6.3 Control del riesgo	25
6.4 Monitoreo del riesgo	26
1. MECANISMOS DE CONTROL	27
7.1 Estructura del sistema	27
7.2 Procedimiento de debida diligencia	28
7.3. Verificación posterior y actualización de información	29
7.4 Conocimiento de beneficiarios finales	30
7.5 Manejo de efectivo	31
7.6 Segmentación de factores de riesgo	31
7.7 Perfilamiento de riesgo de cliente	32
7.8 Matriz de riesgos	34
7.9 Señales de alerta	34
7.10 Control y reporte de operaciones	35
7.10.1 Control de operaciones inusuales	35
7.10.2 Control de operaciones sospechosas	36
7.10.3 Reportes a la UIAF	36
7.11 Capacitación	37
8. DISPOSICIONES ÉTICA EN RELACIÓN CON EL SARLAFT	38
8.1 Disposiciones generales	38
8.2 Principios éticos fundamentales	39
8.3 Faltas disciplinarias	39
8.4 Procedimiento disciplinario	41
8.4.1 Principios del procedimiento	41
8.4.2 Inicio del procedimiento	41
8.4.3 Recopilación preliminar de información	41
8.4.4 Determinación de relevancia disciplinaria	42
8.4.5 Formulación de cargos y citación a descargos	42
8.4.6 Presentación de descargos	43
8.4.7 Decisión disciplinaria	43
8.4.8 Comunicación de la decisión	43

1. OBJETIVO

Este Manual consagra el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante "SARLAFT"), que es un instrumento de gestión de riesgo diseñado por el oficial de cumplimiento de **SMITCO S.A.S.**, para su implementación al interior de la compañía. Este Manual surge como consecuencia y manifestación de su decidida intención de colaborar con las autoridades públicas para alcanzar el éxito de las políticas nacionales de lucha contra todas las formas de criminalidad.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son una clara e inequívoca expresión de la voluntad que tiene la empresa de adoptar como política interna una cultura de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), se integran como principio rector del Gobierno Corporativo de la Empresa y evidencia la política señalada desde la Alta Administración de prestar a las autoridades administrativas y judiciales de investigación la más amplia, completa, eficiente, incondicional e irrestricta colaboración en su lucha por prevenir y combatir cualquier tipo de comportamiento que pueda ser constitutivo de infracciones a la ley penal, aduanera o cambiaria.

SMITCO S.A.S., como operador portuario especializado en la administración y operación de la Terminal de Contenedores del Puerto de Santa Marta, reconoce la importancia estratégica de implementar un sistema robusto de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM que sea proporcional a su actividad, tamaño, complejidad operacional y exposición al riesgo inherente del sector portuario y logístico.

El objetivo principal del Manual es el de proporcionar a los empleados, administradores y directivos de la Compañía información, instrucciones precisas y medidas de control apropiadas y suficientes para evitar la realización de actividades ilícitas a través de la Empresa; en cumplimiento de las obligaciones legales y, principalmente, de la regulación específica aplicable al sector portuario colombiano.

2. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

Las disposiciones contenidas en el presente Manual armonizan con las obligaciones establecidas en todas las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente las contenidas en la regulación específica emitida por la Superintendencia de Transporte y demás autoridades competentes. Como consecuencia de ello, ninguno de los mandatos que integran el presente instrumento puede interpretarse de manera que contravenga o modifique lo dispuesto en las normas jurídicas señaladas.

2.1 Naturaleza

El presente Manual es un documento elaborado por iniciativa del Gerente General, discutido y aprobado por la Junta Directiva y, por tanto, de obligatorio cumplimiento. Constituye una reglamentación que a partir de su aprobación pasa a hacer parte de las normas internas de la Compañía, adquiriendo por esa vía el carácter de norma especial obligatoria para todos los directivos, administradores, empleados, contratistas, usuarios portuarios y demás miembros de la empresa. Su revisión se hará con la periodicidad necesaria y conveniente.

Este Manual tiene carácter vinculante y constituye el documento rector del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **SMITCO S.A.S.**, estableciendo el marco normativo interno que rige la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM inherentes a las actividades de operación portuaria desarrolladas por la compañía.

Por virtud de lo anterior, entiéndase incorporadas a todos los contratos de trabajo suscritos con el personal directivo, administrativo y operativo, así como a los demás contratos de naturaleza civil o comercial suscritos por la compañía, las normas contenidas en el presente Manual, siempre que las mismas sean compatibles con la naturaleza y las disposiciones que regulan cada uno de los actos jurídicos en los cuales deban aplicarse.

A tal efecto, la dirección jurídica y de cumplimiento de la empresa o el área competente deberá redactar las cláusulas que se incorporarán en los diferentes contratos que suscriba la Compañía, tanto en relación con el origen o destinación de fondos involucrados en el negocio jurídico correspondiente como en relación con la incorporación de las normas contenidas en este Manual en el respectivo acto o contrato.

2.2 Modificación

Dada la naturaleza jurídica del presente Manual, sus disposiciones solo podrán derogarse, reformarse o adicionarse en lo sustancial, mediante decisión válidamente adoptada por la Junta Directiva. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el Oficial de Cumplimiento de la entidad para actualizar el presente documento, en atención a las disposiciones legales que adicionen, modifiquen o deroguen el ordenamiento jurídico en materia de prevención del LA/FT/FPADM.

Las propuestas de modificación podrán originarse por iniciativa del Oficial de Cumplimiento, la Gerencia General, los órganos de control interno, o como resultado de recomendaciones de autoridades competentes, auditores externos o cambios en el entorno regulatorio del sector portuario.

Toda modificación al Manual deberá ser aprobada por la Junta Directiva de **SMITCO S.A.S.** previa recomendación del Oficial de Cumplimiento y el concepto favorable de la Gerencia General. Una vez aprobadas las modificaciones, el Oficial de Cumplimiento será responsable de comunicar los cambios a todos los niveles de la organización y de implementar las medidas necesarias para su efectiva aplicación.

2.3 Aplicación

A partir de su aprobación, una copia simple de este Manual debe ser entregada a cada uno de los administradores y directivos de la Compañía, quienes tendrán la obligación de leerlo y estudiarlo para posteriormente aplicarlo con suficiencia en el cumplimiento de las labores que les han sido asignadas.

El personal directivo que reciba una copia del Manual debe asegurarse que el personal a su cargo aplique las disposiciones en él contenidas, en cuanto tengan asignadas funciones relativas a la administración, operación portuaria, comercialización, contratación, distribución

En caso de ser necesario, deberá informarse a los terceros con quienes se ha establecido relaciones comerciales o civiles la obligación de llevar a cabo algunos ajustes que permitan dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en este Manual y en las resoluciones de la Superintendencia de Transporte en la materia.

2.4 Vigencia

Este Manual es de obligatorio cumplimiento y se encuentra vigente desde su aprobación por parte de la Junta Directiva de **SMITCO S.A.S.**

SMITCO S.A.S. realizará una revisión integral del Manual al menos una vez cada dos años o cuando las circunstancias lo ameriten, con el fin de evaluar su efectividad y actualizar sus disposiciones conforme a los cambios normativos, operacionales o de mejor práctica que puedan presentarse en el sector portuario.

3. Qué se entiende por lavado de activos y financiación del terrorismo

3.1 Definición legal

El lavado de activos es definido como "*el proceso de ocultamiento de dineros de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación respecto de tal origen, para hacerlos parecer como legítimos*" (SINTURA, 1993).

De conformidad con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, se configura cuando una persona adquiere, resguarda, invierte, transporta, transforma, custodia o administra bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, con el fin de ocultar o encubrir su origen ilícito o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos.

En cuanto a la financiación del terrorismo, esta ha sido definida como "*cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas*" (Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia). Conforme al artículo 345 del Código Penal Colombiano, comprende las conductas de quien destine, recaude, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, movimientos terroristas o actividades terroristas.

En lo que respecta al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), esta actividad comprende "*todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable*" (UIAF).

Se debe tener en cuenta que el dinero utilizado por los proliferadores para llevar a cabo esta actividad puede provenir de actividades lícitas o producto del delito de lavado de activos, por medio del cual se aparenta un origen lícito del dinero. Es por esto que, teniendo claro que la finalidad última del lavado de activos no es financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, el dinero que ha sido objeto de esta actividad sí puede resultar de gran ayuda para facilitar dicho financiamiento (Grupo de Acción Financiera Internacional).

3.2 Marco normativo

A continuación, se señala la normativa colombiana que es aplicable a la empresa y resulta relevante para la construcción de las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Se entiende que son aquellas que resultan más importantes, pero no son las únicas.

El marco normativo nacional que fundamenta la implementación del SARLAFT en **SMITCO S.A.S.** se encuentra conformado por el conjunto de leyes, decretos, resoluciones y circulares que establecen las obligaciones de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM aplicables al sector real de la economía y, específicamente, al sector portuario y de transporte.

- La Ley 526 de 1999 creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como la entidad especializada en el recibo, solicitud, análisis y transmisión de información para la detección de operaciones que puedan estar relacionadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- La Ley 1121 de 2006 estableció medidas adicionales para la prevención, investigación y sanción de la financiación del terrorismo, incluyendo la obligación de implementar sistemas de control y reporte por parte de diversos sectores económicos.
- Ley 599 del 2000: destacan delitos como contrabando, favorecimiento y facilitación del contrabando, lavado de activos, omisión de control, omisión de reporte de operaciones en efectivo, enriquecimiento ilícito y financiación del terrorismo.
- Regulaciones específicas de la Superintendencia de Transporte aplicables al sector portuario.

3.3 Delitos fuente del lavado de activos

El lavado de activos, para que sea considerado como tal, necesita de una conducta anterior mediante la cual se obtengan los recursos que van a ser objeto de blanqueo. En ese orden de ideas, para la realización de las operaciones tendientes a ocultar dineros de origen ilegal y darles posterior apariencia de legalidad a través de su vinculación al sistema económico, previamente

debe existir una actividad delictiva a través de la cual se obtengan efectivamente los dineros ilícitos que se pretendan lavar.

Dichas actividades delictivas anteriores al lavado de activos, también denominadas delitos fuente o delitos subyacentes, se encuentran determinadas en el art. 323 del Código penal. Para efectos del SARLAFT de **SMITCO S.A.S.**, se consideran delitos fuente del lavado de activos todos aquellos tipificados en la legislación penal colombiana, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

Tráfico de Migrantes	Trata de personas
Extorsión	Enriquecimiento ilícito
Secuestro extorsivo	Rebelión
Tráfico de armas	Tráfico de menores de edad
Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con sus actividades	Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
Delitos contra el sistema financiero	Delitos contra la administración pública
Contrabando	Contrabando de hidrocarburos y derivados
Fraude aduanero	Favorecimiento y facilitación contrabando
Favorecimiento contrabando hidrocarburos o sus derivados	Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados en concierto para delinquir

El narcotráfico y todos los delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas son considerados históricamente como uno de los principales generadores de recursos ilícitos en el contexto nacional e internacional, especialmente relevante para el sector portuario dada su exposición al tráfico internacional de sustancias ilícitas.

3.4 Etapas que comprende una operación ilegal de lavado de activos

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha segmentado el proceso de lavado de activos en tres fases a saber:

- a. **Fase Uno: Colocación** — La disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas.

Durante esta fase inicial, el delincuente introduce los recursos de origen ilegal en el circuito económico buscando ingresarlos al sistema financiero. A menudo, esto se logra poniéndolos en circulación a través de instituciones financieras, casinos, tiendas y otros negocios, tanto nacionales como internacionales. Esta etapa presenta la mayor vulnerabilidad para los criminales, ya que involucra el manejo de grandes cantidades de efectivo que pueden llamar la atención de las autoridades.

- b. **Fase Dos: Estratificación** — La separación de fondos ilícitos de su fuente mediante "capas" de transacciones financieras cuyo fin es desdibujar la transacción.

La segunda etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos. Durante esta etapa se utilizan diversas técnicas como transferencias electrónicas, emisión de instrumentos negociables, inversiones en diferentes sectores económicos y movimientos internacionales de capitales.

- c. **Fase Tres: Integración** — Dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales. En la fase de integración, es extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. Esta fase le ofrece al lavador la oportunidad de incrementar su riqueza con los productos del delito.

3.5 Riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo

En el ámbito de los negocios toda empresa está expuesta a diferentes riesgos por el sólo hecho de operar en el mercado, y en particular, a ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de activos provenientes de actividades ilícitas y a ser utilizada involuntariamente para apoyar personas vinculadas a actividades criminales, por lo que puede sufrir consecuencias negativas si esa posibilidad llega a concretarse.

SMITCO S.A.S. reconoce que la materialización del riesgo LA/FT/FPADM puede generar diversos tipos de riesgos asociados que afectan negativamente la estabilidad, reputación y viabilidad de la organización:

- a. **Riesgo reputacional:** definido como la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vean menoscabados, así como la posibilidad de ser incluida en las listas públicas de personas vinculadas a actividades ilegales.
- b. **Riesgo legal:** entendido como la posibilidad de que la entidad sea sancionada y condenada al pago de indemnizaciones o multas, que se declare la extinción del derecho de dominio sobre bienes de su propiedad o que sus accionistas, representante legal u oficial de cumplimiento se vean involucrados en procesos penales y/o sancionatorios.
- c. **Riesgo operativo:** comprendido como la posibilidad de sufrir pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales.
- d. **Riesgo económico:** definido como la posibilidad de que, como consecuencia de las sanciones penales, civiles o administrativas, el pago de honorarios de abogados e indemnizaciones, la extinción del derecho de dominio, la presencia de fallas humanas, técnicas o procedimentales o un menoscabo en la reputación de la empresa se produzca un detrimento patrimonial.
- e. **Riesgo de contagio:** representa la posibilidad de que SMITCO S.A.S. se vea afectada por las acciones o experiencias de entidades vinculadas, clientes, proveedores o terceros relacionados que se encuentren involucrados en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3.6 Situaciones de exposición al riesgo LA/FT/FPADM

SMITCO S.A.S., en su calidad de operador portuario, se encuentra inherentemente expuesta a diversas situaciones que pueden incrementar su vulnerabilidad al riesgo LA/FT/FPADM, en aquellos casos que:

- a. Establece relaciones jurídicas de naturaleza civil, comercial o laboral, con personas sospechosas de haber participado en la comisión de alguno de los delitos fuente de lavado de activos enunciados en el artículo 323 del Código penal, o con alguna persona sospechosa de promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos dedicados a actividades al margen de la ley o a sus integrantes.
- b. La naturaleza de las operaciones portuarias implica el manejo de grandes volúmenes de carga y la interacción con múltiples actores de la cadena logística internacional, incluyendo importadores, exportadores, agentes de carga, transportadores y autoridades aduaneras, lo cual genera múltiples puntos de exposición al riesgo.
- c. El carácter internacional de las operaciones portuarias involucra la manipulación de mercancías provenientes de o con destino a diversas jurisdicciones, algunas de las cuales pueden presentar mayor riesgo LA/FT/FPADM según las evaluaciones de organismos internacionales como el GAFI.
- d. Omite controles y prácticas de prevención como las previstas en este manual, por falta de diligencia, descuido, dolo o la inobservancia de las recomendaciones previstas en este instrumento.

3.7 Tipologías aplicables al sector portuario

En atención a la naturaleza de las operaciones que lleva a cabo **SMITCO S.A.S.** en desarrollo de su objeto social como operador portuario y luego de compararlas con los diferentes estudios de tipologías de LA/FT/FPADM, sin que ello signifique que son los únicos eventos, los principales riesgos a los que estaría expuesta la empresa, entre otros, son los siguientes:

- a. **Sobrefacturación y subfacturación de mercancías:** constituye una de las tipologías más comunes en el comercio exterior, mediante la cual se alteran los valores declarados de las mercancías para justificar movimientos de recursos que no corresponden al valor real de las transacciones comerciales.

- b. **Declaración de mercancías inexistentes o diferentes:** permite justificar operaciones comerciales ficticias que sirven como mecanismo para el lavado de activos o la transferencia de recursos para financiación del terrorismo.
- c. **Uso de empresas de papel:** utilización de vehículos corporativos sin operación real para figurar como importadores o exportadores en operaciones comerciales ficticias que buscan dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito.
- d. **Utilización del puerto como punto de tránsito:** para el envío de mercancías ilícitas ocultas en contenedores o carga legal, aprovechando la complejidad logística y el alto volumen de operaciones para evadir controles.
- e. **Manipulación de documentos:** de transporte y comercio exterior para ocultar el verdadero origen, destino o naturaleza de las mercancías, facilitando operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- f. **Contratación de proveedores vinculados a actividades ilícitas:** está expuesta al riesgo de contratar con alguna persona natural o jurídica vinculada a actividades ilícitas, y en esa medida podría contribuir, sin saberlo, al lavado de activos realizado por o en beneficio de terceros.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

4.1 Implementación del SARLAFT

SMITCO S.A.S. se compromete con la implementación integral y efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, garantizando que todas las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente Manual sean aplicados de manera consistente y sistemática en todas las operaciones y procesos de la compañía.

La implementación del SARLAFT constituye una responsabilidad corporativa que involucra a todos los niveles de la organización, desde la Junta Directiva y la Alta Gerencia hasta cada empleado individual, estableciendo una cadena de responsabilidades que garantiza la efectividad del sistema en su conjunto.

SMITCO S.A.S. destinará los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la adecuada implementación del SARLAFT, incluyendo la contratación de personal especializado, la adquisición de herramientas tecnológicas apropiadas y la inversión en capacitación y desarrollo de competencias en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

La implementación del SARLAFT será objeto de monitoreo continuo por parte del Oficial de Cumplimiento y los órganos de control interno, quienes evaluarán permanentemente la efectividad de los controles implementados y propondrán los ajustes necesarios para mantener la adecuación del sistema a los riesgos identificados.

SMITCO S.A.S. mantendrá documentación completa y actualizada sobre la implementación del SARLAFT, incluyendo evidencias de la aplicación de procedimientos, resultados de evaluaciones de riesgo, reportes de monitoreo y registros de capacitación, garantizando la trazabilidad y verificabilidad del sistema.

4.2 Facultad reguladora

SMITCO S.A.S. reconoce la facultad de las autoridades competentes para establecer, modificar e interpretar las normas aplicables en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, comprometiéndose a mantener actualizado su SARLAFT conforme a los cambios normativos que puedan presentarse.

La Superintendencia de Transporte, como entidad de vigilancia de **SMITCO S.A.S.**, tiene la facultad de expedir instrucciones, circulares y conceptos relacionados con la implementación del SARLAFT, los cuales serán acatados oportunamente por la compañía mediante la actualización correspondiente de sus políticas y procedimientos.

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) tiene competencia para establecer las modalidades, formatos y plazos para el reporte de operaciones sospechosas, así como para solicitar información adicional sobre las operaciones reportadas o el funcionamiento del SARLAFT.

SMITCO S.A.S. mantendrá canales de comunicación permanente con las autoridades competentes, atendiendo oportunamente sus requerimientos de información y adoptando las medidas correctivas que puedan ser ordenadas como resultado de procesos de supervisión o investigación.

El Oficial de Cumplimiento de **SMITCO S.A.S.** será responsable de monitorear los cambios normativos relevantes y proponer las modificaciones necesarias al SARLAFT para mantener su conformidad con la regulación vigente.

4.3 Vigilancia

SMITCO S.A.S. reconoce la competencia de la Superintendencia de Transporte para ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, colaborando plenamente con las actividades de supervisión que puedan ser adelantadas por dicha entidad.

SMITCO S.A.S. mantendrá disponible para las autoridades competentes toda la documentación relacionada con el SARLAFT, incluyendo políticas, procedimientos, registros de capacitación, reportes de monitoreo, evidencias de debida diligencia y cualquier otra información que pueda ser requerida en el ejercicio de las funciones de vigilancia.

El Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General de **SMITCO S.A.S.** serán los interlocutores principales con las autoridades de vigilancia, garantizando la atención oportuna y completa de los requerimientos que puedan ser formulados.

4.4 Conservación de documentos

SMITCO S.A.S. implementará un sistema de gestión documental que garantice la adecuada conservación, organización y disponibilidad de todos los documentos y registros relacionados con el SARLAFT, cumpliendo con los requisitos legales y regulatorios aplicables en materia de conservación de información. El sistema de gestión documental se abordará de manera detallada en el capítulo 5.4.



5. INSTRUMENTOS DE CONTROL

5.1 Estructura del sistema

SMITCO S.A.S. ha establecido los siguientes instrumentos de control como componentes fundamentales del SARLAFT, los cuales operan de manera integrada para garantizar la efectiva prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM:

El presente Manual del SARLAFT constituye el instrumento rector que establece las políticas, procedimientos y controles aplicables a todas las operaciones y procesos de **SMITCO S.A.S.** relacionados con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. En ese sentido, se abordará a continuación el rol del oficial de cumplimiento, el sistema de gestión documental, la estructura de gobierno empresarial y la metodología para la debida diligencia.

5.2 Manual del SARLAFT

El presente Manual constituye el documento central del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **SMITCO S.A.S.**, estableciendo de manera integral y sistemática todas las políticas, procedimientos, controles y responsabilidades necesarias para la efectiva prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

El Manual ha sido diseñado para proporcionar orientación clara y específica a todos los empleados, directivos y terceros relacionados con **SMITCO S.A.S.** sobre las medidas que deben implementarse para prevenir que la compañía sea utilizada como instrumento para actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

La estructura del Manual refleja una aproximación basada en riesgos, estableciendo controles diferenciados según el nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM de las diferentes operaciones, clientes, productos y jurisdicciones que forman parte del modelo de negocio de **SMITCO S.A.S.**.

El Manual será objeto de revisión y actualización periódica para garantizar su vigencia y efectividad, incorporando los cambios normativos, las mejores prácticas del sector y las lecciones aprendidas en la implementación del SARLAFT.

SMITCO S.A.S. garantizará que el Manual sea conocido y comprendido por todos los empleados mediante programas de capacitación específicos, evaluaciones de conocimiento y actividades de refuerzo que aseguren la interiorización de sus disposiciones.

5.3 Oficial de cumplimiento

SMITCO S.A.S. ha designado un Oficial de Cumplimiento como el funcionario especializado responsable de la administración, coordinación, implementación y supervisión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, garantizando su funcionamiento efectivo y el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables.

El Oficial de Cumplimiento tendrá nivel jerárquico suficiente para garantizar la independencia y efectividad de sus funciones, reportando directamente a la Gerencia General y manteniendo acceso directo a la Junta Directiva para asuntos relacionados con el SARLAFT. No podrá desempeñar simultáneamente funciones comerciales, operativas o de control interno que puedan generar conflictos de interés con sus responsabilidades en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento incluyen:

- a. Diseñar, implementar y mantener actualizado el SARLAFT de **SMITCO S.A.S.**, garantizando su adecuación a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgo inherente de las operaciones de la compañía, así como su conformidad con la normatividad vigente y las mejores prácticas del sector.
- b. Coordinar la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **SMITCO S.A.S.**, asegurando la implementación de controles efectivos y proporcionados para la mitigación de dichos riesgos.

- c. Establecer y mantener actualizada la metodología para la segmentación de factores de riesgo, la calificación del perfil de riesgo de clientes y la identificación de operaciones inusuales y sospechosas, garantizando su efectividad y pertinencia.
- d. Supervisar la aplicación de los procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de clientes, proveedores, empleados y demás terceros relacionados con **SMITCO S.A.S.**, verificando el cumplimiento de los estándares establecidos en el presente Manual.
- e. Analizar las operaciones inusuales identificadas en el desarrollo de las actividades de **SMITCO S.A.S.** y determinar cuáles de ellas deben ser calificadas como sospechosas para efectos de su reporte a la UIAF.
- f. Efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos, condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente, garantizando la calidad, oportunidad y completitud de la información reportada.
- g. Diseñar, coordinar e implementar los programas de capacitación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM dirigidos a todos los empleados de **SMITCO S.A.S.**, asegurando la cobertura, pertinencia y efectividad de las actividades formativas.
- h. Mantener interlocución permanente con las autoridades competentes en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, atendiendo sus requerimientos de información y coordinando la implementación de las medidas que puedan ser ordenadas.
- i. Preparar y presentar informes periódicos sobre el funcionamiento del SARLAFT a la Gerencia General y la Junta Directiva de **SMITCO S.A.S.**, incluyendo evaluaciones sobre la efectividad de los controles implementados y recomendaciones para su mejoramiento.
- j. Coordinar con los órganos de control interno la evaluación independiente del SARLAFT, proporcionando la información y colaboración necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de auditoría.

5.4 Sistema de gestión documental e información

SMITCO S.A.S. contará con un sistema de gestión documental e información, así como con un mapa de información, los cuales permitirán:

- a. Identificar la información y la documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Clasificar la información y documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c. Analizar la información y documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. Conservar de forma segura la información y documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- e. Reportar a las autoridades la información relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f. Responder los requerimientos de documentación o información de las autoridades de forma ágil y confiable.

Este sistema estará bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y en él reposan todos los documentos que puedan tener relevancia para la prevención del LA/FT/FPADM, tales como: (i) documentación contentiva de información relativa a las actividades de conocimiento de proveedores y clientes, (ii) estadísticas de operaciones por cliente o proveedor, (iii) documentación relativa a operaciones inusuales y sospechosas, (iv) copia de los reportes de operaciones remitidas a las autoridades, y (v) un mapa de información relevante en materia de estudios de seguridad realizados al personal, clientes y proveedores de la Compañía.



El sistema está diseñado para garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad de la información relacionada con el SARLAFT, implementando controles de acceso que protejan la información contra pérdida, alteración no autorizada o acceso indebido.

SMITCO S.A.S. garantizará la actualización tecnológica continua del sistema, incorporando nuevas funcionalidades que contribuyan a incrementar la efectividad del SARLAFT y faciliten el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables al sector portuario.

Por otro lado, los documentos relacionados con la debida diligencia de clientes, incluyendo formularios de conocimiento del cliente, soportes de verificación de información, consultas en listas restrictivas y evaluaciones de riesgo, serán conservados por un período mínimo de diez (10) años contados a partir del momento en que termine la relación comercial con el cliente.

Los registros de operaciones inusuales y sospechosas, incluyendo los análisis realizados, las decisiones adoptadas y los reportes efectuados a la UIAF, serán conservados por un período mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de su identificación o reporte.

Los documentos relacionados con la debida diligencia de empleados, proveedores y contratistas serán conservados durante toda la vigencia de la relación contractual y por un período adicional de cinco (5) años contados a partir de su terminación.

Los registros de capacitación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo contenidos, asistentes, evaluaciones y certificaciones, serán conservados por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de realización de cada actividad formativa.

5.5 Representante legal

Como máximo ejecutivo de **SMITCO S.A.S.**, el Representante Legal tiene la responsabilidad de liderar el compromiso organizacional con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura corporativa de transparencia, ética empresarial y cumplimiento normativo que permea todos los niveles de la organización.

Las responsabilidades específicas del Representante Legal en relación con el SARLAFT incluyen:

- a. Garantizar que **SMITCO S.A.S.** destine los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del SARLAFT, incluyendo la designación de personal competente y la adquisición de herramientas tecnológicas apropiadas.
- b. Supervisar la designación y desempeño del Oficial de Cumplimiento, proporcionando el apoyo y respaldo necesarios para el efectivo desarrollo de sus funciones y garantizando su independencia operativa.
- c. Aprobar las políticas y procedimientos del SARLAFT propuestos por el Oficial de Cumplimiento, asegurando su adecuación a la estrategia corporativa y su consistencia con el apetito de riesgo establecido por la Junta Directiva.
- d. Revisar y evaluar los informes periódicos sobre el funcionamiento del SARLAFT presentados por el Oficial de Cumplimiento, adoptando las medidas correctivas que puedan ser necesarias para mejorar la efectividad del sistema.
- e. Reportar a la Junta Directiva sobre el estado de implementación y funcionamiento del SARLAFT, incluyendo la identificación de riesgos significativos, la efectividad de los controles implementados y las iniciativas de mejoramiento en curso.
- f. Atender los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el SARLAFT, coordinando con el Oficial de Cumplimiento la preparación de respuestas y la implementación de medidas correctivas que puedan ser ordenadas.

5.6 La Junta Directiva

La Junta Directiva de **SMITCO S.A.S.** ejerce la máxima responsabilidad en la dirección estratégica del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estableciendo el marco de gobierno corporativo que orienta la implementación efectiva de las medidas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

Como órgano de dirección superior de **SMITCO S.A.S.**, la junta directiva tiene la responsabilidad de establecer el apetito de riesgo LA/FT/FPADM de la compañía, definir las políticas generales del SARLAFT y supervisar su implementación efectiva por parte de la administración.

Las responsabilidades específicas de la Junta de Accionistas en relación con el SARLAFT incluyen:

- a. Aprobar las políticas generales del SARLAFT propuestas por la administración, incluyendo el presente Manual, la metodología de gestión del riesgo LA/FT/FPADM y los procedimientos específicos para la prevención y control de dichos riesgos.
- b. Establecer el apetito de riesgo LA/FT/FPADM de **SMITCO S.A.S.**, definiendo los niveles máximos de exposición que la compañía está dispuesta a aceptar en el desarrollo de sus operaciones comerciales y estableciendo los límites para la toma de decisiones operativas.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento de **SMITCO S.A.S.**, garantizando que dicho funcionario reúna los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
- d. Supervisar la implementación del SARLAFT por parte de la administración, evaluando la efectividad de los controles implementados y ordenando las medidas correctivas que considere necesarias para fortalecer el sistema.
- e. Revisar y evaluar los informes periódicos sobre el funcionamiento del SARLAFT presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, adoptando las decisiones estratégicas que sean necesarias para mejorar la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- f. Garantizar que **SMITCO S.A.S.** destine los recursos necesarios para la adecuada implementación del SARLAFT, aprobando las inversiones en tecnología, capital humano y capacitación que sean requeridas para el funcionamiento efectivo del sistema.

5.7 Revisoría fiscal y auditoría interna

Los órganos de control interno de **SMITCO S.A.S.**, incluyendo la Revisoría Fiscal y la función de Auditoría Interna, desempeñan un papel fundamental en la evaluación independiente de la efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, proporcionando aseguramiento objetivo sobre el diseño y operación de los controles implementados.

Es oportuno que se desempeñen procesos de auditoría interna e incluso de auditoría externa con el fin de evaluar la efectividad del SARLAFT e identificar posibles deficiencias y soluciones. Quien la realice deberá evaluar la adecuación del diseño del SARLAFT a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgo inherente de las operaciones de **SMITCO S.A.S.**, verificando que el sistema contemple todos los factores de riesgo relevantes y establezca controles apropiados para su mitigación. Asimismo, deberá verificar la efectividad operacional de los controles del SARLAFT mediante pruebas de cumplimiento, muestreos de transacciones y evaluaciones de la aplicación de procedimientos en situaciones reales.

La Revisoría Fiscal de **SMITCO S.A.S.** incluirá en su plan anual de trabajo la evaluación del SARLAFT, verificando el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, la efectividad de los controles implementados y la conformidad con la normatividad vigente en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Igualmente, deberá evaluar la competencia e independencia del Oficial de Cumplimiento, verificando que cuente con los recursos, autoridad y acceso necesarios para el efectivo desempeño de sus funciones.

La función de Auditoría Interna desarrollará evaluaciones periódicas de los diferentes componentes del SARLAFT, incluyendo los procedimientos de debida diligencia, los sistemas de monitoreo de operaciones, la gestión de reportes regulatorios y la efectividad de los programas de capacitación. Como parte de estas evaluaciones, deberá revisar la calidad y oportunidad de los reportes de operaciones sospechosas efectuados a la UIAF, verificando que se basen en análisis adecuados y cumplan con los requisitos normativos aplicables, así como evaluar la efectividad de los programas de capacitación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente, reportando a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre los resultados de las

evaluaciones del SARLAFT, incluyendo la identificación de deficiencias significativas y recomendaciones para el fortalecimiento del sistema.

5.8 Incompatibilidades e inhabilidades

SMITCO S.A.S. ha establecido un régimen de incompatibilidades e inhabilidades aplicable a los funcionarios que desempeñan roles críticos en el SARLAFT, con el fin de garantizar la independencia, objetividad e integridad en el desarrollo de las funciones de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento no podrá desempeñar simultáneamente funciones comerciales, operativas o de control interno diferentes a las relacionadas con la administración del SARLAFT, con el fin de evitar conflictos de interés que puedan comprometer su independencia y objetividad.

Los empleados que participen en procesos de debida diligencia, evaluación de riesgo o análisis de operaciones inusuales no podrán tener intereses económicos directos o indirectos en las operaciones analizadas, debiendo declarar cualquier situación que pueda generar conflicto de interés.

SMITCO S.A.S. verificará que los funcionarios del SARLAFT no se encuentren reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales, no tengan antecedentes penales relacionados con delitos contra la fe pública, la administración pública, el orden económico y social, o delitos relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo.

Los funcionarios del SARLAFT tendrán la obligación de declarar cualquier situación personal, familiar o económica que pueda generar conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones, absteniéndose de participar en decisiones que puedan verse afectadas por dichas situaciones.

6. ETAPAS DEL SARLAFT

6.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

SMITCO S.A.S. ha implementado una metodología integral para la identificación del riesgo LA/FT/FPADM inherente a sus operaciones portuarias, considerando todos los factores de riesgo relevantes y las características específicas del sector en el que desarrolla sus actividades comerciales.

La identificación del riesgo LA/FT/FPADM se fundamenta en el análisis sistemático de los factores de riesgo establecidos en la normatividad vigente, incluyendo clientes y usuarios, productos y servicios, canales de distribución, jurisdicciones y contrapartes, así como cualquier otro factor que pueda ser relevante para las operaciones específicas de **SMITCO S.A.S.**

El factor de riesgo de clientes y usuarios comprende el análisis de todas las personas naturales y jurídicas que utilizan los servicios portuarios de **SMITCO S.A.S.**, incluyendo importadores, exportadores, agentes de carga, transportadores, agencias de aduana y demás actores de la cadena logística, considerando aspectos como su actividad económica, origen geográfico, volumen de operaciones, comportamiento transaccional y perfil de riesgo.

El factor de riesgo de productos y servicios incluye la evaluación de todos los servicios portuarios prestados por **SMITCO S.A.S.**, analizando su propensión a ser utilizados para operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo, considerando aspectos como la complejidad operacional, el manejo de efectivo, la facilidad para ocultar el origen de recursos y la dificultad para su rastreo.

El factor de riesgo de canales de distribución contempla las diferentes modalidades a través de las cuales **SMITCO S.A.S.** comercializa sus servicios y mantiene contacto con sus clientes, incluyendo canales presenciales, electrónicos, telefónicos y a través de intermediarios, evaluando la capacidad de cada canal para facilitar la debida diligencia y el monitoreo de operaciones.

El factor de riesgo de jurisdicciones abarca el análisis de todos los países y territorios con los cuales **SMITCO S.A.S.** mantiene relaciones comerciales directas o indirectas a través de las operaciones de comercio exterior que se desarrollan en la terminal de contenedores, considerando la calificación de riesgo LA/FT/FPADM de cada jurisdicción según organismos internacionales como el GAFI.

La metodología de identificación de riesgos de **SMITCO S.A.S.** incluye la consulta de fuentes de información especializadas, incluyendo reportes de tipologías de la UIAF, estudios sectoriales de organismos internacionales, evaluaciones de riesgo país y análisis de casos publicados por autoridades competentes.

6.2 Evaluación del riesgo

SMITCO S.A.S. ha establecido una metodología robusta para la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM identificado, que permite determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de la materialización de dichos riesgos, proporcionando la base para la implementación de controles proporcionados y efectivos.

La evaluación del riesgo se fundamenta en criterios objetivos y medibles que consideran tanto factores cuantitativos como cualitativos, incluyendo el volumen de operaciones, la frecuencia de transacciones, la complejidad operacional, el perfil de clientes, las jurisdicciones involucradas y las características específicas de los servicios prestados.

La metodología de evaluación establece escalas de calificación que permiten categorizar el riesgo inherente en niveles bajo, moderado, alto y crítico, facilitando la toma de decisiones sobre la implementación de controles diferenciados según el nivel de exposición identificado. Los parámetros de evaluación de los factores y eventos de riesgo se encuentran desarrollado en la matriz de riesgos de **SMITCO S.A.**, la cual ha sido construida por el Oficial de Cumplimiento.

SMITCO S.A.S. considera en su evaluación de riesgo las amenazas específicas del entorno en el que desarrolla sus operaciones, incluyendo la presencia de organizaciones criminales en la región, los antecedentes de utilización del puerto para actividades ilícitas, las tipologías de lavado de activos identificadas en el sector portuario y las vulnerabilidades particulares de la infraestructura y procesos operativos.

SMITCO S.A.S., a través de su Oficial de Cumplimiento, actualiza periódicamente su evaluación de riesgo LA/FT/FPADM, considerando los cambios en el entorno operativo, las lecciones aprendidas en la implementación de controles, los resultados del monitoreo de operaciones y las

nuevas amenazas o tipologías identificadas por autoridades competentes u organismos especializados.

6.3 Control del riesgo

SMITCO S.A.S. ha diseñado e implementado un conjunto integral de controles preventivos y detectivos destinados a mitigar los riesgos LA/FT/FPADM identificados y evaluados, garantizando que el riesgo residual se mantenga dentro de los niveles de apetito de riesgo establecidos por la Junta Directiva.

Los controles preventivos implementados por **SMITCO S.A.S.** están desarrollados en la matriz de riesgo y están diseñados para impedir que se materialicen situaciones de riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de clientes, proveedores y empleados, verificación en listas restrictivas, evaluación del perfil de riesgo y establecimiento de límites operacionales según el nivel de exposición.

Los controles detectivos, a cargo del Oficial de Cumplimiento, permiten identificar oportunamente situaciones irregulares o sospechosas que puedan indicar intentos de utilización de **SMITCO S.A.S.** para operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo, incluyendo sistemas de monitoreo de operaciones, identificación de señales de alerta y análisis de patrones de comportamiento atípicos. En todo caso, las diferentes áreas de la compañía deberán conocer la existencia de los controles y contribuir en la labor de identificación de situaciones irregulares en cada segmento de la operación.

La implementación de controles sigue un enfoque basado en riesgos, estableciendo medidas diferenciadas según el nivel de exposición de cada operación, cliente, producto o jurisdicción, garantizando la proporcionalidad entre el riesgo identificado y los recursos destinados a su mitigación. Así, la Junta Directiva de **SMITCO S.A.S.** garantizará la socialización y capacitación en materia de controles a los funcionarios, empleados y colaboradores.

SMITCO S.A.S. ha establecido una matriz de controles que documenta la relación entre los riesgos identificados y las medidas implementadas para su mitigación, incluyendo la descripción

detallada de cada control, su frecuencia de aplicación, los responsables de su ejecución y los indicadores para medir su efectividad.

Los controles implementados son objeto de evaluación periódica para verificar su efectividad en la mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM, identificando oportunidades de mejoramiento y ajustando su diseño o aplicación según las lecciones aprendidas y los cambios en el entorno de riesgo.

6.4 Monitoreo del riesgo

SMITCO S.A.S. ha establecido un sistema integral de monitoreo que permite supervisar continuamente la evolución del perfil de riesgo LA/FT/FPADM, evaluar la efectividad de los controles implementados y detectar oportunamente cambios en el entorno de riesgo que requieran ajustes en las medidas de prevención y control.

El sistema de monitoreo opera de manera continua y sistemática bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, utilizando indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten medir la evolución del riesgo inherente y residual, la efectividad de los controles implementados y el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el SARLAFT.

Los indicadores de riesgo incluyen métricas relacionadas con el perfil de clientes, el comportamiento transaccional, la frecuencia de operaciones inusuales, los resultados de las evaluaciones de debida diligencia, la efectividad de los controles implementados y el cumplimiento de las obligaciones de reporte regulatorio.

SMITCO S.A.S. ha implementado herramientas que facilitan el monitoreo automatizado de las operaciones, la generación de alertas tempranas ante situaciones irregulares y la producción de reportes gerenciales que permiten evaluar el estado del SARLAFT y tomar decisiones informadas sobre su mejoramiento.

El monitoreo a cargo del Oficial de Cumplimiento incluye la realización de pruebas periódicas de los controles implementados, verificando su funcionamiento efectivo e identificando

oportunidades de mejoramiento en su diseño o aplicación, garantizando que se mantengan actualizados y efectivos ante la evolución del entorno de riesgo.

Los resultados del monitoreo son comunicados periódicamente a la Alta Gerencia y la Junta Directiva mediante reportes que incluyen análisis del perfil de riesgo, evaluación de la efectividad de controles, identificación de tendencias relevantes y recomendaciones para el fortalecimiento del SARLAFT.

7. MECANISMOS DE CONTROL

7.1 Estructura del sistema

SMITCO S.A.S. ha implementado los siguientes mecanismos de control como componentes operativos del SARLAFT, los cuales funcionan de manera integrada para garantizar la efectiva prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM en todas las operaciones y procesos de la compañía. El sistema incluye los siguientes momentos: procedimientos de debida diligencia sobre contrapartes, verificación posterior y actualización de información de las contrapartes, conocimiento de beneficiarios finales, manejo de dinero en efectivo, segmentación de factores de riesgo, perfilamiento de riesgo de contrapartes, matriz de riesgos, señales de alerta, control y reporte de operaciones y capacitaciones.

7.2 Procedimiento de debida diligencia

La debida diligencia constituye el conjunto de procedimientos, mecanismos y controles que implementa **SMITCO S.A.S.** para conocer adecuadamente a todas las personas vinculadas con la empresa, incluyendo clientes, proveedores, contratistas y empleados, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Estos procedimientos comprenden la obtención, verificación y actualización sistemática de información que permite establecer la identidad, actividad económica, situación financiera y perfil

de riesgo de cada persona vinculada, garantizando un conocimiento integral durante toda la relación comercial o laboral. La empresa aplica diferentes niveles de debida diligencia según el perfil de riesgo identificado, desde procedimientos estándar hasta debida diligencia intensificada para casos de mayor exposición al riesgo, incluyendo Personas Expuestas Políticamente (PEP's) y jurisdicciones de alto riesgo.

Al ser el conocimiento de la contraparte el criterio central de la debida diligencia, la recepción de la información del potencial cliente, proveedor o colaborador estará a cargo del área de la compañía que adelantará el proceso de vinculación. Una vez obtenida la información necesaria y suficiente sobre la contraparte, será enviada al oficial de cumplimiento quien determinará el perfil de riesgo y ejecutará el nivel de debida diligencia correspondiente.

Smitco S.A.S. mantiene actualizada la información mediante procedimientos de verificación posterior y monitoreo continuo, con periodicidad determinada según el perfil de riesgo de cada persona vinculada. En la medida en que las diversas contrapartes están en relación directa con determinadas áreas o departamentos dentro de la empresa, serán estas áreas la primera línea de atención ante posibles eventos que puedan afectar el perfil de riesgo de la contraparte o que puedan constituir comportamientos inusuales o sospechosos.

Los procedimientos detallados, formularios, controles específicos, criterios de evaluación, metodologías de verificación y demás aspectos operativos de la debida diligencia se encuentran desarrollados integralmente en la Política de Debida Diligencia de Smitco S.A.S., documento que constituye el marco procedural específico para la implementación efectiva de estas medidas de conocimiento y control del riesgo LA/FT/FPADM.

7.3. Verificación posterior y actualización de información

Smitco S.A.S. ha establecido procedimientos sistemáticos para la verificación posterior y actualización periódica de la información de todos los clientes, proveedores y empleados, garantizando que el conocimiento se mantenga actualizado durante toda la duración de la relación comercial o laboral.



La frecuencia de actualización de información se determina según el perfil de riesgo de cada persona vinculada. Para clientes de riesgo bajo, la actualización de información se realiza cada tres años; para clientes de riesgo moderado, cada dos años; para clientes de riesgo alto, anualmente; y para clientes de riesgo extremo, cada seis meses o cuando se presenten cambios significativos en su perfil.

La actualización de información estará a cargo, en primer lugar, de las áreas directamente involucradas con la contraparte (comercial, ventas, etc.). Éstas áreas solicitarán a la contraparte los documentos actualizados. Posteriormente, la información será enviada al Oficial de Cumplimiento quien someterá a la información a las actividades de debida diligencia correspondientes de acuerdo con la calificación del riesgo asignada a la contraparte. Toda situación que amerite una variación de la calificación del riesgo de la contraparte deberá ser informada oportunamente al Oficial de Cumplimiento, quien actualizará el perfil de riesgo y determinará las medidas de debida diligencia correspondientes al caso en concreto.

SMITCO S.A.S. implementa alertas en relación el vencimiento de los períodos de actualización, así como sistemas de monitoreo que detectan desviaciones en los patrones operativos de las operaciones portuarias, inconsistencias entre la naturaleza y volumen de las operaciones versus la actividad declarada de los clientes, transferencias con características inusuales en cuanto a ordenantes y beneficiarios, y operaciones que por su naturaleza, cuantía o zona geográfica difieran significativamente de las usuales en el sector portuario o de las propias de la empresa.

Cuando la actualización de información o el monitoreo continuo revele cambios significativos en el perfil de riesgo del cliente o la detección de operaciones que no se correspondan con los patrones esperados para la actividad portuaria, **SMITCO S.A.S.** reevalúa la relación comercial y ajusta las medidas de control aplicables según el nuevo nivel de riesgo identificado.

7.4 Conocimiento de beneficiarios finales

SMITCO S.A.S. ha implementado procedimientos específicos para la identificación y conocimiento de los beneficiarios finales de todas las personas jurídicas que mantengan relaciones comerciales con la compañía, garantizando la transparencia sobre la propiedad y control efectivo de sus clientes corporativos. Esta información será solicitada por el área de la compañía encargada de la vinculación del cliente, proveedor o colaborador.

La identificación de beneficiarios finales se realiza para todas las personas jurídicas sin excepción, estableciendo cadenas de propiedad y control hasta llegar a las personas naturales que en última instancia son propietarias o ejercen control sobre la entidad, considerando participaciones individuales o conjuntas superiores al cinco por ciento (5%).

SMITCO S.A.S. solicita a las personas jurídicas la declaración completa de su estructura de propiedad y control, incluyendo información sobre accionistas, socios, miembros de junta directiva, representantes legales y cualquier persona que ejerza control efectivo sobre las decisiones o recursos de la entidad.

Cuando la estructura de propiedad involucre múltiples niveles societarios, fideicomisos, fundaciones u otras estructuras complejas, **SMITCO S.A.S.** requiere la presentación de diagramas de estructura organizacional que permitan comprender claramente las relaciones de propiedad y control.

En aquellos casos donde las contrapartes, amparadas en disposiciones legales de reserva comercial de sus jurisdicciones de origen, se abstengan de proporcionar información completa sobre sus beneficiarios finales, **SMITCO S.A.S.** realizará un análisis integral de la información disponible, evaluando el perfil de riesgo de la contraparte, su reputación, jurisdicción de origen, naturaleza del negocio y demás elementos que permitan tomar una decisión informada sobre la continuidad o no de la relación comercial.

La verificación de la información sobre beneficiarios finales se realiza mediante la consulta de registros públicos societarios, bases de datos especializadas, estados financieros auditados y cualquier otra fuente confiable que permita confirmar la veracidad de la información suministrada.

SMITCO S.A.S. mantiene actualizada la información sobre beneficiarios finales, requiriendo notificación inmediata de cambios en la estructura de propiedad o control que afecten la identificación de dichos beneficiarios y realizando verificaciones periódicas según la frecuencia establecida para cada perfil de riesgo.

7.5 Manejo de efectivo

SMITCO S.A.S. ha establecido políticas restrictivas para el manejo de efectivo, privilegiando medios de pago electrónicos que permitan la trazabilidad de los recursos y minimicen la exposición al riesgo de colocación de recursos de origen ilícito.

Las operaciones comerciales de la empresa se realizan mediante transferencias electrónicas, cheques y otros instrumentos de pago que generen registro electrónico. El manejo de efectivo se limita exclusivamente a labores menores que no representen riesgo significativo para la compañía.

7.6 Segmentación de factores de riesgo

SMITCO S.A.S. ha implementado una metodología de segmentación de factores de riesgo específicamente diseñada para las características del sector portuario, que permite categorizar y evaluar de manera diferenciada los diversos elementos que componen su exposición al riesgo LA/FT/FPADM. La segmentación estará exhaustivamente consignada en la matriz de riesgo de la compañía, elaborada por el Oficial de Cumplimiento y alimentada por el conocimiento especializado que las diferentes áreas de la empresa tienen sobre el sector económico en concreto.

La segmentación de los factores de riesgo incluye terceros, productos y servicios portuarios, canales de distribución, jurisdicciones de clientes y jurisdicciones de pagos, cada uno con criterios específicos adaptados a la naturaleza de las operaciones portuarias.

La segmentación de terceros se fundamenta en la naturaleza de su actividad económica y patrones operativos. La empresa considera de mayor exposición al riesgo a los traders y comercializadores internacionales que no evidencian operaciones físicas sustanciales, así como a las empresas del sector minero-energético, particularmente aquellas vinculadas al comercio de metales preciosos, oro y piedras preciosas. Las entidades con estructuras societarias complejas, presencia en múltiples jurisdicciones o ubicación en zonas francas requieren análisis diferenciado, al igual que los clientes con patrones de operación esporádicos que contrastan con la regularidad típica del comercio internacional establecido.

En cuanto a productos y servicios portuarios, **SMITCO** reconoce que ciertos servicios presentan mayor propensión para el lavado de activos por las características inherentes de las mercancías que manejan. Los servicios de carga, descarga y almacenamiento para productos de alto valor y bajo volumen, especialmente metales preciosos y piedras preciosas, requieren controles intensificados debido a la facilidad para ocultar el verdadero valor de las operaciones. Las operaciones de transbordo representan un riesgo diferenciado por la menor permanencia de la

mercancía en puerto y las menores oportunidades de verificación, mientras que el manejo de contenedores con destinos u orígenes inusuales para los patrones comerciales del puerto genera alertas específicas.

La segmentación por canales de distribución considera la capacidad diferencial de cada modalidad para facilitar la debida diligencia y el monitoreo continuo. Los servicios contratados a través de intermediarios o agentes comerciales presentan mayor complejidad de control que las relaciones comerciales directas, mientras que las operaciones gestionadas remotamente requieren verificaciones adicionales comparadas con aquellas realizadas de manera presencial.

Las jurisdicciones se segmentan considerando múltiples dimensiones de riesgo específicas para el sector portuario. **SMITCO** prioriza las calificaciones de organismos internacionales como el GAFI y los índices de riesgo país como el de Basilea, identificando como de mayor exposición aquellas jurisdicciones con sistemas deficientes de prevención LA/FT/FPADM. Adicionalmente, la empresa evalúa la reputación de los sistemas portuarios de origen y destino, considerando factores como la efectividad de controles aduaneros, la prevalencia de actividades de contrabando y la cooperación internacional en materia de intercambio de información.

La segmentación de jurisdicciones de pago incorpora el análisis de la coherencia entre el país de origen del cliente, el destino de la mercancía y la jurisdicción desde la cual se realizan los pagos, identificando como de mayor riesgo aquellas operaciones donde estas ubicaciones no presenten correspondencia lógica con la actividad comercial declarada.

SMITCO S.A.S. revisa y actualiza periódicamente esta segmentación, incorporando nuevas tipologías identificadas en el sector portuario, cambios en las calificaciones internacionales de riesgo, lecciones aprendidas en la operación del SARLAFT y mejores prácticas específicas del sector marítimo y portuario internacional.

7.7 Perfilamiento de riesgo de cliente

Con base en estudios y documentos emitidos por organizaciones internacionales y en la opinión de expertos, **SMITCO S.A.S.** encuentra que su relacionamiento con terceros, incluyendo clientes y proveedores, es uno de los factores que más riesgo produce en la operación que lleva a cabo como operador portuario.

La Compañía establece como control crucial la determinación del riesgo que cada tercero representa, permitiendo un trato diferencial en la aplicación de actividades de debida diligencia y controles según el riesgo con el que es calificado.

SMITCO S.A.S. ha desarrollado una metodología de perfilamiento que evalúa factores específicos del sector portuario. Para clientes del sector minero-energético, especialmente aquellos vinculados al comercio de metales preciosos, oro y piedras preciosas, la metodología considera el origen geográfico de extracción, las cadenas de comercialización, la documentación de trazabilidad y la coherencia entre volúmenes declarados y capacidad operativa real.

Los traders y comercializadores internacionales se evalúan considerando la sustancia económica de sus operaciones, la correspondencia entre su domicilio fiscal y sus operaciones físicas, la complejidad de sus estructuras societarias y la regularidad de sus patrones de importación/exportación. Las empresas con operaciones esporádicas o con rutas comerciales inusuales para los patrones típicos del puerto reciben calificaciones diferenciadas.

La metodología incorpora el análisis de jurisdicciones, considerando tanto el origen del cliente como los destinos de sus mercancías y las jurisdicciones de pago. Los clientes procedentes de países con calificaciones desfavorables por el GAFI o el índice de Basilea, o aquellos cuyas operaciones involucren triangulaciones comerciales sin justificación económica aparente, reciben mayor ponderación de riesgo.

Para operaciones de transbordo y almacenamiento temporal, el perfilamiento evalúa la naturaleza de la mercancía, el tiempo de permanencia en puerto, la documentación de tránsito y la coherencia logística de las rutas declaradas.

El perfilamiento de proveedores considera la criticidad del bien o servicio suministrado para las operaciones portuarias. Los proveedores de insumos estratégicos, apoyo logístico especializado, servicios tecnológicos críticos o mantenimiento de infraestructura portuaria reciben evaluación diferenciada por su acceso a información sensible y áreas restringidas. Los proveedores de servicios técnicos especializados, arreglos locativos en zonas portuarias y suministros de alto valor se evalúan considerando su capacidad para generar justificaciones comerciales que puedan ocultar transferencias irregulares de recursos.



SMITCO

Sociedad Minera Internacional Transportes Chile S.A.

**MANUAL SARLAFT
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

CÓDIGO: MA-SIG-004

VERSIÓN: 1

FECHA: 29/OCT/2025

La calificación resultante determina las medidas de debida diligencia aplicables, la frecuencia de actualización de información y el nivel de monitoreo requerido. **SMITCO S.A.S.** actualiza periódicamente estos perfiles considerando cambios en el comportamiento transaccional del tercero y modificaciones en las calificaciones internacionales de riesgo de las jurisdicciones involucradas.

Metodológicamente, el conocimiento especializado que las distintas áreas de **SMITCO S.A.S.** tienen sobre el giro regular de la actividad económica, el sector y sus diversos actores permitirá la identificación de las tipologías de contrapartes. Así, en atención a este conocimiento y a la trayectoria histórica de la compañía, se le comunicarán al Oficial de Cumplimiento los rasgos o características especiales de determinados grupos de clientes o proveedores.

Ello es así en la medida en que las áreas comerciales, contractuales y operativas (por vía de ejemplo) son quienes conocen las dinámicas propias del sector, las características de determinadas operaciones y sus complejidades inherentes. En ese orden, esta información permitirá al Oficial de Cumplimiento realizar una calificación precisa y adecuada del perfil del riesgo de las contrapartes y determinar el nivel de exigencia de debida diligencia a aplicar.

7.8 Matriz de riesgos

SMITCO S.A.S. ha desarrollado, a través de su Oficial de Cumplimiento, una matriz integral de riesgos LA/FT/FPADM que documenta de manera sistemática la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de todos los riesgos inherentes y residuales asociados con sus operaciones portuarias, proporcionando una herramienta de gestión que facilita la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos y la implementación de controles.

SMITCO S.A.S. actualiza la matriz de riesgos cada dos años y cada vez que se presenten cambios significativos en el entorno operativo, regulatorio o de amenazas, garantizando que se mantenga como una herramienta vigente y útil para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

7.9 Señales de alerta

SMITCO S.A.S. ha establecido un catálogo integral de señales de alerta que permite la identificación temprana de situaciones, comportamientos o transacciones que puedan indicar la

realización de operaciones inusuales o sospechosas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo. Incluyen señales de alerta relacionadas con clientes, operaciones, jurisdicciones, presentación de documentos e información, entre otras.

SMITCO S.A.S. capacita a todos sus empleados en la identificación de señales de alerta aplicables a sus funciones específicas, estableciendo procedimientos claros para el reporte inmediato al Oficial de Cumplimiento cuando se identifiquen situaciones que ameriten análisis adicionales.

El catálogo de señales de alerta es actualizado periódicamente considerando nuevas tipologías identificadas por autoridades competentes, lecciones aprendidas en la operación del SARLAFT, características específicas del sector portuario y mejores prácticas internacionales. La lista en extenso se encontrará anexa al presente documento.

7.10 Control y reporte de operaciones

7.10.1 Control de operaciones inusuales

SMITCO S.A.S. ha implementado sistemas y procedimientos para la identificación sistemática de operaciones inusuales, entendidas como aquellas que por su número, cantidad o características se salen de los parámetros de normalidad establecidos para el desarrollo regular de las operaciones portuarias o que no guardan relación con la actividad económica del cliente.

La identificación de operaciones inusuales se basa en el establecimiento de parámetros de normalidad para cada tipo de cliente, servicio y operación, considerando factores como volúmenes históricos, frecuencia de transacciones, montos promedio, estacionalidad del negocio y características específicas de cada sector económico.

Todas las operaciones inusuales identificadas son documentadas y analizadas por el Oficial de Cumplimiento o su equipo designado, evaluando las circunstancias particulares de cada caso, la información disponible sobre el cliente y la justificación comercial de la operación. Para tales efectos, las distintas áreas de **SMITCO S.A.S.** contarán con formación para la identificación de operaciones inusuales y, de presentarse, lo informarán con prontitud al Oficial de Cumplimiento.

El análisis de operaciones inusuales incluye la revisión de la información del cliente, el comportamiento transaccional histórico, las justificaciones comerciales proporcionadas, la consistencia con la actividad económica declarada y cualquier otra información relevante para determinar si la operación amerita ser calificada como sospechosa.

SMITCO S.A.S. mantiene registros detallados de todas las operaciones inusuales identificadas, incluyendo descripción de la operación, análisis realizado, conclusiones del estudio, decisiones adoptadas y seguimiento posterior cuando sea aplicable.

7.10.2 Control de operaciones sospechosas

SMITCO S.A.S. ha establecido procedimientos específicos para el análisis y gestión de operaciones sospechosas, entendidas como aquellas operaciones inusuales que, después del análisis correspondiente, permiten inferir que los recursos involucrados pueden provenir de actividades ilícitas o estar destinados a su financiación.

La calificación de una operación como sospechosa requiere análisis detallado por parte del Oficial de Cumplimiento, considerando factores como la ausencia de justificación comercial razonable, inconsistencias significativas con el perfil del cliente, patrones complejos destinados a ocultar el origen o destino de recursos y cualquier otra circunstancia que genere dudas sobre la legitimidad de la operación.

Cuando se identifica una operación sospechosa, **SMITCO S.A.S.** procede inmediatamente a su análisis exhaustivo, documentando todas las circunstancias relevantes, las fuentes de información consultadas, los criterios aplicados para su calificación y las conclusiones del análisis realizado.

El Oficial de Cumplimiento evalúa si la operación sospechosa amerita la suspensión temporal de la relación comercial con el cliente, la implementación de controles adicionales o la adopción de otras medidas preventivas mientras se completa el análisis y se toma una decisión definitiva sobre el reporte a las autoridades.

SMITCO S.A.S. garantiza la confidencialidad absoluta del análisis de operaciones sospechosas, limitando el acceso a la información únicamente al personal estrictamente necesario para el desarrollo del análisis y estableciendo controles estrictos para prevenir la revelación inadecuada de información.

7.10.3 Reportes a la UIAF

SMITCO S.A.S. cumple estrictamente con la obligación de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), utilizando los formatos, canales y plazos establecidos en la normatividad vigente y garantizando la calidad, completitud y oportunidad de la información reportada.

Los reportes de operaciones sospechosas se realizan dentro del mes siguiente a la identificación de la operación, contado a partir del momento en que el Oficial de Cumplimiento determina que la operación debe ser calificada como sospechosa según los criterios establecidos en el SARLAFT.

El contenido de los reportes incluye información detallada sobre la operación sospechosa, las personas involucradas, las circunstancias que motivaron su calificación como sospechosa, el análisis realizado y cualquier información adicional que pueda ser relevante para las autoridades competentes.

SMITCO S.A.S. utiliza el Sistema de Reportes en Línea (SIREL) de la UIAF para la transmisión de los reportes, garantizando la seguridad, integridad y confidencialidad de la información reportada mediante el uso de los canales oficiales establecidos por dicha entidad.

El Oficial de Cumplimiento verifica la completitud y calidad de cada reporte antes de su transmisión, asegurando que contenga toda la información requerida y que cumpla con los estándares de calidad establecidos por la UIAF para la efectiva utilización de la información en sus análisis.



SMITCO S.A.S. mantiene copia de todos los reportes efectuados a la UIAF, así como de las confirmaciones de recibo y cualquier comunicación posterior relacionada con dichos reportes, garantizando la trazabilidad completa del proceso de reporte.

Asimismo, procederá la radicación del informe AROS (Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa), el mismo deberá realizarse en el SIREL de la UIAF dentro de los diez días siguientes al trimestre en el cual no se haya producido un reporte de operación sospechosa.

7.11 Capacitación

SMITCO S.A.S. ha diseñado e implementado un programa integral de capacitación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM dirigido a todos los empleados de la compañía, con contenidos diferenciados según el nivel de responsabilidad y exposición al riesgo de cada posición.

El programa de capacitación incluye módulos sobre conceptos fundamentales de lavado de activos y financiación del terrorismo, normatividad aplicable, tipologías del sector portuario, procedimientos del SARLAFT de **SMITCO S.A.S.**, identificación de señales de alerta, responsabilidades individuales y consecuencias del incumplimiento.

La capacitación se realiza de manera presencial y virtual, utilizando metodologías interactivas que faciliten la comprensión y retención de los conceptos, incluyendo estudios de caso, ejercicios prácticos, evaluaciones de conocimiento y certificaciones de competencia.

Todos los empleados nuevos reciben capacitación en prevención del riesgo LA/FT/FPADM como parte de su proceso de inducción, antes de asumir sus responsabilidades laborales, garantizando que cuenten con los conocimientos mínimos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Los empleados que desempeñan funciones críticas en el SARLAFT reciben capacitación especializada adicional, incluyendo cursos avanzados sobre evaluación de riesgo, análisis de operaciones sospechosas, técnicas de investigación y mejores prácticas internacionales en prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

8. DISPOSICIONES ÉTICA EN RELACIÓN CON EL SARLAFT

8.1 Disposiciones generales

SMITCO S.A.S. reconoce que la efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo depende fundamentalmente del compromiso ético y la conducta íntegra de todos sus funcionarios, empleados y colaboradores. En consecuencia, establece el presente código de ética como complemento indispensable de las políticas y procedimientos técnicos del SARLAFT.

El cumplimiento de las disposiciones éticas establecidas en este capítulo es de carácter obligatorio para todos los niveles de la organización, desde la Junta Directiva hasta los empleados operativos, incluyendo contratistas, asesores y demás personas que presten servicios a la compañía bajo cualquier modalidad contractual.

La observancia de estos principios éticos trasciende el mero cumplimiento normativo, constituyendo un pilar fundamental de la cultura corporativa de **SMITCO S.A.S.** y un elemento esencial para el mantenimiento de la confianza pública, la reputación empresarial y la sostenibilidad del negocio portuario.

8.2 Principios éticos fundamentales

Los funcionarios, empleados y colaboradores de **SMITCO S.A.S.** deberán observar los siguientes principios éticos en el desarrollo de sus actividades:

- a. **Integridad:** Actuar con honestidad, transparencia y coherencia entre los valores declarados y la conducta práctica, rechazando cualquier forma de corrupción, fraude o conducta deshonesta que pueda comprometer la misión preventiva del SARLAFT.
- b. **Diligencia profesional:** Desarrollar las funciones asignadas con el máximo cuidado, competencia y atención, aplicando los conocimientos especializados necesarios para identificar, evaluar y mitigar adecuadamente los riesgos LA/FT/FPADM.

- c. **Confidencialidad:** Mantener absoluta reserva sobre la información relacionada con el SARLAFT, especialmente aquella referente a análisis de operaciones sospechosas, investigaciones internas, reportes a autoridades y cualquier dato que pueda comprometer la efectividad del sistema.
- d. **Independencia:** Ejercer las funciones relacionadas con el SARLAFT libres de conflictos de interés, presiones indebidas o influencias que puedan comprometer la objetividad del análisis y la toma de decisiones.
- e. **Colaboración institucional:** Cooperar plenamente con las autoridades competentes, proporcionando información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida, y facilitando el desarrollo de investigaciones o supervisiones relacionadas con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- f. **Mejoramiento continuo:** Mantener actualizado el conocimiento sobre tipologías, métodos y tendencias en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, contribuyendo al fortalecimiento permanente del SARLAFT.

8.3 Faltas disciplinarias

Se consideran faltas disciplinarias en materia de cumplimiento del SARLAFT todas aquellas conductas que contravengan los principios éticos establecidos o que comprometan la efectividad del sistema de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Estas faltas se clasifican en graves y leves según su impacto en la integridad del SARLAFT y el riesgo que representen para la compañía.

Las faltas graves incluyen la omisión dolosa de controles, que comprende abstenerse deliberadamente de aplicar los procedimientos de debida diligencia, verificación en listas restrictivas, evaluación de señales de alerta o cualquier otro control establecido en el SARLAFT. También constituye falta grave la facilitación de operaciones irregulares, entendida como contribuir, por acción u omisión, a la realización de operaciones que presenten indicios de lavado de activos o financiación del terrorismo, incluyendo la alteración, ocultamiento o destrucción de información relevante. La violación de confidencialidad representa otra falta grave, manifestada en revelar información confidencial relacionada con análisis de operaciones sospechosas, investigaciones internas, reportes a autoridades o cualquier dato protegido por el deber de reserva.

Igualmente se consideran faltas graves los conflictos de interés no declarados, que implican mantener vínculos económicos, familiares o personales con contrapartes objeto de análisis por posible vinculación con actividades ilícitas, sin informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento. La obstrucción de investigaciones constituye falta grave cuando se interfiere, obstaculiza o entorpece investigaciones internas, auditorías del SARLAFT o requerimientos de autoridades competentes. Finalmente, la falsificación o alteración de información representa una de las faltas más graves, incluyendo modificar, falsear u ocultar documentos, registros o información relacionada con la implementación del SARLAFT o el análisis de operaciones.

Por su parte, las faltas leves comprenden la negligencia en procedimientos, que se presenta cuando se aplican de manera deficiente o incompleta los procedimientos del SARLAFT por descuido, falta de atención o desconocimiento evitable. Los retrasos injustificados también constituyen falta leve, especialmente cuando se incumplen los plazos establecidos para la ejecución de procedimientos de debida diligencia, actualización de información o reporte de situaciones irregulares sin causa justificada. El incumplimiento de capacitación representa falta leve cuando el empleado se abstiene de participar en programas de capacitación obligatorios o no alcanza los estándares mínimos de conocimiento establecidos para el cargo.

Adicionalmente, el inadecuado manejo de información constituye falta leve cuando se conserva, transmite o utiliza inadecuadamente información relacionada con el SARLAFT sin que ello constituya violación grave de confidencialidad. Finalmente, la falta de colaboración se configura cuando el empleado muestra resistencia o falta de cooperación en la implementación de mejoras al SARLAFT, auditorías internas o actividades de fortalecimiento del sistema.

8.4 Procedimiento disciplinario

8.4.1 Principios del procedimiento

El procedimiento disciplinario por faltas relacionadas con el cumplimiento del SARLAFT se regirá por los principios de debido proceso, presunción de inocencia, derecho de defensa, proporcionalidad de la sanción y celeridad en la investigación.

Toda investigación disciplinaria será conducida de manera confidencial, objetiva e imparcial, garantizando el derecho del investigado a conocer los cargos, presentar descargos, aportar pruebas y controvertir las evidencias en su contra.

8.4.2 Inicio del procedimiento

El procedimiento disciplinario se iniciará cuando llegue a conocimiento de la Junta Directiva, la Gerencia General o el Oficial de Cumplimiento la posible ocurrencia de una falta ética relacionada con el SARLAFT, a través de:

- a. Reportes de auditoría interna o revisoría fiscal
- b. Hallazgos de supervisión por autoridades competentes
- c. Denuncias de empleados, clientes o terceros
- d. Identificación directa en el desarrollo de actividades de monitoreo
- e. Investigaciones internas o análisis de operaciones sospechosas

8.4.3 Recopilación preliminar de información

Una vez identificado un posible evento disciplinario, la Junta Directiva designará un comité investigador conformado por el Gerente General o su delegado, el Oficial de Cumplimiento cuando no sea objeto de investigación, un miembro de la Junta Directiva y el Jefe de Recursos Humanos o su equivalente.

El comité investigador tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para recopilar información preliminar sobre los hechos. Esta recopilación incluirá la documentación relacionada con el evento o hallazgo, así como testimonios de personas con conocimiento de los hechos que puedan aportar elementos de juicio relevantes para la investigación. El comité deberá realizar una revisión exhaustiva de sistemas, registros y controles aplicables al caso, junto con un análisis de los antecedentes laborales y disciplinarios del empleado investigado. Finalmente, se llevará a cabo una evaluación de la materialidad e impacto del evento tanto para la efectividad del SARLAFT como para la reputación y operación de la compañía.

8.4.4 Determinación de relevancia disciplinaria



Con base en la información recopilada, el comité investigador determinará si los hechos constituyen una falta disciplinaria relacionada con el SARLAFT. Esta determinación considerará la existencia de una conducta contraria a las disposiciones del presente código, evaluando si existe relación causal entre la conducta investigada y el incumplimiento de obligaciones establecidas en el SARLAFT. Asimismo, se analizará la culpabilidad del empleado en la ocurrencia de los hechos, determinando si la conducta fue dolosa, negligente o producto de circunstancias ajenas a su control. Finalmente, se evaluará la gravedad e impacto de la conducta investigada, tanto en términos de riesgo potencial como de daño efectivo causado a la integridad del sistema.

Si se determina que no existe falta disciplinaria, se archivará la investigación comunicando esta decisión al empleado y registrando las conclusiones en el expediente. Si se concluye la existencia de una posible falta, se procederá a la formulación de cargos correspondientes.

8.4.5 Formulación de cargos y citación a descargos

Cuando se determine la existencia de una posible falta disciplinaria, el comité investigador formulará los cargos correspondientes mediante comunicación escrita dirigida al empleado investigado, que contenga:

- a. Descripción detallada de los hechos investigados
- b. Calificación provisional de la falta (grave o leve)
- c. Normas presuntamente violadas del presente código
- d. Evidencias o elementos de juicio que sustentan los cargos
- e. Citación a presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

8.4.6 Presentación de descargos

El empleado investigado tendrá derecho a presentar descargos por escrito dentro del plazo establecido. En ejercicio de este derecho, podrá controvertir los hechos imputados mediante la presentación de argumentos que desvirtúen las acusaciones formuladas en su contra. Asimismo, tendrá la facultad de presentar pruebas que considere pertinentes para su defensa, incluyendo documentos, testimonios o cualquier otro elemento probatorio que sustente su posición. El empleado también podrá solicitar la práctica de pruebas adicionales que no hayan sido

consideradas durante la investigación preliminar, así como proponer testigos o peritos que puedan aportar elementos técnicos o fácticos relevantes para el esclarecimiento de los hechos. Finalmente, tendrá derecho a presentar alegatos de defensa que contengan sus argumentos jurídicos y fácticos para demostrar su inocencia o atenuar su responsabilidad.

El empleado podrá hacerse acompañar de un abogado durante todo el procedimiento disciplinario y tendrá acceso completo al expediente de la investigación, garantizando así su derecho de defensa y el principio de contradicción procesal.

8.4.7 Decisión disciplinaria

Una vez presentados los descargos o vencido el plazo para hacerlo, el comité investigador tendrá diez (10) días hábiles para adoptar la decisión correspondiente, que podrá ser:

- a. **Archivo de la investigación:** Cuando no se configure falta disciplinaria o no se acredite la responsabilidad del empleado.
- b. **Amonestación escrita:** Para faltas leves que no ameriten sanción mayor, con registro en la hoja de vida del empleado.
- c. **Suspensión temporal:** Por faltas graves, hasta por treinta (30) días sin remuneración, según la gravedad de la conducta.
- d. **Terminación del contrato con justa causa:** Para faltas graves que comprometan significativamente la integridad del SARLAFT o la reputación de la compañía.

8.4.8 Comunicación de la decisión

La decisión disciplinaria será comunicada por escrito al empleado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su adopción. Esta comunicación incluirá los hechos que se tuvieron por probados durante la investigación, detallando las circunstancias que fueron acreditadas con las pruebas recaudadas y los testimonios recibidos. Se expondrá la calificación definitiva de la falta, especificando si se trata de una falta grave o leve según los criterios establecidos en el presente código. La comunicación contendrá la sanción impuesta y la justificación de la misma, explicando los criterios utilizados para determinar la proporcionalidad de la medida disciplinaria con respecto a la gravedad de la falta cometida.



SMITCO

Smitco S.A.S. International Services Company



MANUAL SARLAFT
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: MA-SIG-004

VERSIÓN: 1

FECHA: 29/OCT/2025

COPIA CONTROLADA

Anexo 1
Definiciones

Para efectos del presente Manual, se adoptan las siguientes definiciones fundamentales que orientan la implementación del SARLAFT en **SMITCO S.A.S.**:

Beneficiario final: personas naturales que finalmente poseen o controlan, directa o indirectamente, a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También son entendidos como beneficiarios finales aquellas personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica o una estructura sin personería jurídica.

Capacitación SARLAFT: Programas de formación dirigidos a empleados y directivos de **SMITCO S.A.S.** para garantizar el conocimiento de políticas, procedimientos y obligaciones en materia de prevención LA/FT/FPADM.

Clientes: Son personas naturales o jurídicas que mantienen una relación comercial con **SMITCO S.A.S.** para la utilización de servicios portuarios, incluyendo importadores, exportadores, agentes de carga y demás usuarios de la terminal de contenedores.

Contraparte: son todas las personas naturales o jurídicas con las que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Se entiende como contraparte, entre otros, a los asociados, empleados, clientes, contratistas, usuarios portuarios y proveedores de la Empresa.

Debida diligencia intensificada: Conjunto de medidas y controles reforzados que se aplican a contrapartes que presentan mayor riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo obtención de información adicional, verificación independiente, monitoreo continuo y aprobaciones de Alta Gerencia.

Factor de riesgo: Agente generador del riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo como mínimo los clientes, productos o servicios, canales de distribución, jurisdicciones y contrapartes que intervienen en las operaciones de **SMITCO S.A.S.**

Jurisdicción de alto riesgo: Países o territorios que han sido identificados por organismos internacionales como el GAFI, o que presentan deficiencias en sus sistemas de prevención LA/FT/FPADM, controles fronterizos débiles o alta prevalencia de actividades criminales.

Listas restrictivas: Relaciones de personas naturales y jurídicas vinculadas a actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico u otros delitos, elaboradas por organismos nacionales e internacionales, que deben ser consultadas para prevenir el establecimiento de relaciones comerciales con dichas personas.

Monitoreo transaccional: Proceso continuo de seguimiento y análisis de las operaciones realizadas por las contrapartes para detectar transacciones inusuales, inconsistencias con el perfil declarado o comportamientos que puedan indicar riesgo LA/FT/FPADM.

Oficial de cumplimiento: Persona designada por **SMITCO S.A.S.** para coordinar la implementación del SARLAFT, velar por su cumplimiento, realizar reportes a autoridades y servir como enlace con los organismos de control.

Operación inusual: puede darse respecto de un cliente, proveedor o contratista, y hacen referencia a aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con su actividad económica, su patrimonio o su naturaleza jurídica o comercial. Como regla general son inusuales las operaciones en las cuales se detecta, al menos, una señal de alerta.

Operación sospechosa: aquella que, además de ser inusual, al compararse con la información existente acerca del cliente, proveedor o contratista y su rango de mercado, también arroja elementos de juicio para considerar que se trata de una conducta constitutiva del delito de lavado de activos. Dentro de este tipo de operaciones están incluidas las operaciones intentadas o rechazadas.

Perfil transaccional: Caracterización del comportamiento esperado de una contraparte basado en su actividad económica, capacidad financiera, tipo de operaciones y patrones históricos, que sirve como referencia para detectar desviaciones o inconsistencias.

Persona expuesta políticamente (PEP): Persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas prominentes en el país o en el extranjero, incluyendo a sus familiares y personas cercanas, que por su posición pueden representar mayor riesgo LA/FT/FPADM.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Comunicación formal que debe presentarse ante la UIAF cuando se identifique una operación que, además de ser inusual, presente elementos que permitan sospechar que se trata de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Sarlaft: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conjunto integrado de políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación que implementa **SMITCO S.A.S.** para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.

Segmentación de riesgo: Metodología para categorizar factores de riesgo (contrapartes, productos, canales, jurisdicciones) según su nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM, permitiendo la aplicación de controles diferenciados.

Señal de alerta: hechos, situaciones o eventos indicadores, que por virtud de la experiencia se asocian a operaciones constitutivas de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y permiten identificarlas.

Trazabilidad de operaciones: Capacidad de seguir el origen, desarrollo y destino de una operación comercial o transacción financiera a través de registros documentales que permitan su reconstrucción completa.

Anexo 2
Tipologías de Señales de Alerta

Relacionadas con la Contraparte

- a. Contrapartes que proporcionan información incompleta, falsa o inconsistente sobre su identidad, actividad económica o representantes legales.
- b. Renuencia a proporcionar documentación requerida para la debida diligencia o entrega de documentos con indicios de alteración o falsificación.
- c. Contrapartes con estructuras societarias excesivamente complejas sin justificación económica aparente.
- d. Personas naturales o jurídicas que aparecen en listas restrictivas nacionales o internacionales.
- e. Contrapartes domiciliadas en jurisdicciones de alto riesgo o con sistemas deficientes de prevención LA/FT/FPADM.
- f. Cambios frecuentes e injustificados en la información de la contraparte (representantes legales, domicilio, actividad económica).
- g. Contrapartes que solicitan confidencialidad extrema o reserva inusual en sus operaciones.
- h. Personas expuestas políticamente (PEP's) que no declaran su condición o la ocultan deliberadamente.

Relacionadas con Operaciones y Transacciones

- a. Operaciones cuya cuantía, frecuencia o características no corresponden con la actividad económica declarada de la contraparte.
- b. Transacciones fraccionadas sin justificación económica aparente para evitar umbrales de reporte.
- c. Pagos realizados por terceros no relacionados con la operación comercial sin justificación válida.

- d. Operaciones que involucran múltiples jurisdicciones sin coherencia comercial o logística.
- e. Cancelación frecuente de operaciones sin justificación razonable después de iniciados los procedimientos.
- f. Solicitudes de modificación de condiciones contractuales que aumenten la complejidad o reduzcan la transparencia.
- g. Operaciones con términos comerciales inusuales o significativamente diferentes a los estándares del mercado.

Relacionadas con Medios de Pago

- a. Preferencia injustificada por pagos en efectivo cuando existen alternativas electrónicas disponibles.
- b. Pagos realizados desde cuentas bancarias en jurisdicciones diferentes al domicilio de la contraparte sin justificación comercial.
- c. Transferencias internacionales que no contienen información completa del ordenante o beneficiario.
- d. Múltiples transferencias pequeñas que en conjunto suman montos significativos sin justificación comercial.
- e. Pagos anticipados excesivos o inusuales para el tipo de operación o sector comercial.

Relacionadas con Mercancías y Documentación

- a. Discrepancias entre la descripción de mercancías en documentos comerciales y la naturaleza real de la carga.
- b. Sobrefacturación o subfacturación evidente de mercancías comparada con precios de referencia del mercado.
- c. Declaración de mercancías de bajo valor en contenedores con características de seguridad o manejo propias de mercancías valiosas.
- d. Documentos de origen con inconsistencias en fechas, sellos, firmas o información que sugieran falsificación.

- e. Mercancías declaradas que no corresponden con la capacidad productiva o comercial conocida del exportador.
- f. Múltiples contenedores con mercancías similares pero declaradas bajo diferentes códigos arancelarios.
- g. Carga que requiere condiciones especiales de almacenamiento inconsistentes con la mercancía declarada.

Relacionadas con Rutas y Logística

- a. Rutas comerciales inusuales o económicamente ineficientes sin justificación logística válida.
- b. Operaciones de transbordo con destinos finales que no justifican el paso por el puerto de SMITCO.
- c. Mercancías con origen declarado inconsistente con las rutas marítimas utilizadas.
- d. Cambios frecuentes de destino final de contenedores ya embarcados sin justificación comercial.
- e. Operaciones triangulares complejas que involucran múltiples jurisdicciones sin sustancia comercial aparente.
- f. Contenedores que permanecen tiempo excesivo en puerto sin justificación operativa o comercial.
- g. Solicitudes de cambio de nave o ruta en el último momento sin razones técnicas o comerciales válidas.

Relacionadas con Agentes y Representantes

- a. Uso de agentes de carga o representantes sin experiencia demostrable en el tipo de mercancía manejada.
- b. Agentes que manejan operaciones para múltiples empresas aparentemente no relacionadas, pero con patrones operativos similares.

- c. Representantes que evitan contacto directo o proporcionan información de contacto limitada o falsa.
- d. Cambios frecuentes de agentes o representantes sin justificación comercial aparente.
- e. Agentes que solicitan manejo confidencial de información rutinaria o estándar del sector.

Relacionadas con Contenedores y Almacenamiento

- a. Contenedores con sellos alterados, dañados o reemplazados sin documentación que justifique la intervención.
- b. Solicitudes de inspección física limitada o restricciones inusuales para el acceso a contenedores.
- c. Contenedores con peso declarado significativamente diferente al peso real verificado.
- d. Mercancías que requieren almacenamiento en áreas específicas sin justificación técnica aparente.
- e. Contenedores vacíos que se declaran con carga o viceversa.
- f. Solicitudes repetidas de reubicación de contenedores dentro del puerto sin justificación operativa.

Relacionadas con Sectores de Alto Riesgo

- a. Operaciones que involucran metales preciosos, oro, piedras preciosas sin documentación completa de trazabilidad.
- b. Exportaciones de productos mineros desde empresas sin capacidad extractiva demostrable.
- c. Operaciones con productos químicos precursores o de doble uso sin licencias o permisos correspondientes.
- d. Mercancías de alto valor declaradas por empresas con poco tiempo de constitución o sin historial comercial.

- e. Operaciones de empresas del sector minero-energético con estructuras de propiedad opacas o complejas.

Relacionadas con Comportamiento Operativo

- a. Contrapartes que evitan procedimientos estándar del puerto o solicitan tratamiento excepcional sin justificación.
- b. Operaciones realizadas fuera de horarios comerciales habituales sin necesidad operativa evidente.
- c. Solicitudes de servicios adicionales o especiales que no corresponden con la naturaleza de la mercancía.
- d. Contrapartes que demuestran conocimiento inusual de procedimientos internos o regulaciones específicas.
- e. Presión injustificada para acelerar procesos o evitar verificaciones rutinarias.
- f. Operaciones que involucran mercancías estacionalmente inconsistentes sin justificación comercial.

COPIA CONTRIBUIDA

HISTORIAL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
1	18/Nov/2025	Se crea la primera versión del documento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: TATIANA JARABA LABASTIDAS Cargo: AUXILIAR SIG Fecha: 29/Oct/2025	Nombre: DIANA LUCIA SALAS GRANADILLO Cargo: JEFE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Fecha: 29/Oct/2025	Nombre: JUANITA DEL CASTILLO CABRALES Cargo: GERENTE GENERAL Fecha: 29/Oct/2025